

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2015- 196

**Eco. Estuardo Salazar Guerrero
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

QUE, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

QUE, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla previsto el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS EN LA PROVINCIA DE EL ORO, CANTÓN MACHALA”.

QUE, mediante firma inserta en la Solicitud de Bienes, Obras o Servicios Nro. DP-SDO-2015-0039 de 2 de diciembre de 2015, presentada por el Subdirector de Desarrollo Organizacional, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos autorizó el inicio del proceso precontractual respectivo.

QUE, la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-013-2015, con un presupuesto referencial de US\$. 31.500,00 (Treinta y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA y un canon de arrendamiento mensual de US\$. 2.625,00 (Dos mil seiscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, y un plazo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

QUE, mediante memorando Nro. DP-DGA-2015-0607-M de 14 de diciembre de 2015, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos ha solicitado a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e) la elaboración de la correspondiente resolución administrativa* de aprobación de pliegos y autorización de inicio de proceso.

QUE, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad

de arrendadores, como arrendatarios, se sujetarán a las normas previstas en el Reglamento de dicha Ley.

QUE, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública especifica el procedimiento que debe observarse para el arrendamiento de bienes inmuebles por parte de entidades públicas como arrendatarias, cual es el presente caso, estableciendo que deben publicar en el portal de compras públicas los pliegos en los que consten las condiciones mínimas del inmueble requerido, con referencia al sector y lugar de ubicación.

QUE, la Subdirectora de Administración Financiera, en memorando No. DP-SAF-2015-0974-M de 4 de diciembre de 2015, señala que la certificación para el 2016, será cargada a la partida presupuestaria No. 530502 "Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos)", para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación.

En ejercicio de la delegación constante, en las Resoluciones Nos. DP-DPG-2014-001 y DP-DPG-2014-002 de 8 y 9 enero de 2014, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 64 y siguientes de su Reglamento General y Capítulo I de la Resolución 013-09 expedida el 6 de marzo de 2009 por el anterior INCOP, hoy Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-013-2015, para el "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS EN LA PROVINCIA DE EL ORO, CANTÓN MACHALA", con un canon de arrendamiento mensual de US\$. 2.625,00 (Dos mil seiscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 00/100, sin incluir IVA, y un plazo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2o.- Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones para que publique el procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-013-2015 en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Adicionalmente, se publicará la convocatoria por la prensa, por una sola vez.

ARTÍCULO 3o.- Designar al Arq. Paola Oñate Pazmiño, Analista Administrativa, como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

CÚMPLASE.-



**Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito
Metropolitano, el**

15 DIC. 2015



**Eco. Estuardo Salazar Guerrero
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

